

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO FUNZA – CUNDINAMARCA, QUINCE (15) DE MARZO DE 2024

RADICADO: 2024-00034-00

Como quiera que el documento allegado como título ejecutivo reúne las exigencias del artículo 422 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 430 *ibídem*, por contener a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero, **RESUELVE:**

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO mediante el trámite del proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA** a favor de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JUAN CARLOS RIVERA CHAPARRO**, para que en el término de cinco (5) días pague y/o en el de diez (10) proponga excepciones, sobre las siguientes sumas de dinero:

1. PAGARÉ NO. 79713702

1.1. Por la suma de **\$174.444.364**, por concepto de capital de la obligación contenida en el pagaré base de recaudo.

1.2. Por la suma de **\$45.923.554**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados incorporados en el pagaré base de recaudo, liquidados desde el 22 de noviembre de 2020 fecha de creación del título valor hasta 17 de noviembre de 2023.

1.3. Por concepto de intereses de mora sobre el capital señalado en el numeral 1.1. anterior desde la presentación de la demanda, y hasta que el pago se produzca, liquidados a la tasa máxima legal permitida, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

1.4. Sobre costas se resolverá en la oportunidad debida.

2. Notifíquese esta providencia en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o de acuerdo con la Ley 2213 de 2022.

3. Se ordena que por secretaría se oficie a la DIAN para lo de su competencia.

4. Se reconoce personería a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderada adscrita a la sociedad AECSA SAS, para representar a la parte demandante en los términos del poder a ella conferido.

Notifíquese (2),



CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ